CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de marzo de 2025, a las 11:12:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8240000561
Código de Verificación	8240000561250320111254

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de marzo de 2025, a las 11:11:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	26870476
Código de Verificación	26870476250320111153

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266796805

PIB
11:21:55

Bogotá DC, 20 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COMUNICACIONES INTEGRALES S.A identificado(a) con NIT número 8240000561:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 266796712

PIB
11:21:16

Bogotá DC, 20 de marzo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLARA INES ARAUJO CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26870476:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/03/2025 11:26:20 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **26870476 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **112834926 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:24:21 AM horas del 20/03/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **26870476**

Apellidos y Nombres: **ARAUJO CASTILLO CLARA INES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

Fecha: 20 de marzo del 2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN DIARIO LOCAL PARA LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE CAMPAÑAS DIVULGATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD SOBRE LA IMPORTANCIA Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y AVISOS INSTITUCIONALES LEGALES DE LA CORPORACIÓN.

Dentro del plazo establecido se presento por la plataforma SECOP II la propuesta unica del proponente:

EL PILON S.A., representada legalmente por, **CLARA INES ARAUJO CASTILLO,** con valor oferta económica **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00),** presentada el día 19 de marzo del 2025 a las 6:00 p.m.

Se procede a evaluar la propuesta unica presentada por **EL PILON S.A.,** representada legalmente por, **CLARA INES ARAUJO CASTILLO,** por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00),** la cual no supera el presupuesto oficial, presentada a las 6:00 p.m del día 19 de marzo del 2025.

1. **EL PILON**

Por lo que se procede a veriificar los requisitos habilitantes de dicho proponente:

REQUISITOS HABILITANTES:

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURÍDICA:

1	**CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA** La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en la presente invitación, suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado. Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal	**CUMPLE**

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

	desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato	
2	**CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.** Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente Invitación, teniendo en cuenta lo siguiente: Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Instituto. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de Corpocesar. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.	**NO APLICA**

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

	Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere la presente invitación. Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y dos (2) años más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración. El documento de conformación del consorcio deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones. **NOTA:** EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.	
3	**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía	**CUMPLE**

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

	valida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará: • Las personas legalmente obligadas a Inscribirse en el Registro Mercantil, ya sean personas naturales o jurídicas deberán presentar matricula Mercantil vigente y renovada, cuando a ello hubiere lugar. • Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso. • Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más. Para efectos del presente proceso, el plazo de ejecución del contrato será de diez meses. • Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO. • El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. • Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. • Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente	

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

	proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. • Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural.	
4	**DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y LEGALES).** • El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado bajo su firma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.	**CUMPLE**

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), con la cual acrediten que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Nota Aclaratoria: La Corporación Autónoma Regional del Cesar, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

	el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. *En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y CORPOCESAR verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.*	
5	**DECLARACIÓN DE NO REPORTAR ANTECEDENTES FISCALES ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incursos en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en	**CUMPLE**

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

	concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.	
6	**CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE** El proponente individual persona natural, el representante legal del proponente individual persona jurídica, el representante legal de la estructura plural y las personas naturales integrantes de la estructura plural deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte	**CUMPLE**
7	**CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/. De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**	**CUMPLE**

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

8	**CONSULTA AL CERTIFICADO DE NO TENER INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CON MENORES DE 18 AÑOS (Ley 1918 de 2018)** ARTÍCULO 3. ***Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.*** Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; el Gobierno Nacional reglamentará la materia en un término inferior a 6 meses contados a partir de la vigencia de la presente ley. El certificado de antecedentes judiciales tendrá una sección especial de carácter reservado denominada Inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad. El Ministerio de Defensa-Policía Nacional, solo expedir el certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores a solicitud de las entidades públicas o privadas obligadas previa y expresamente autorizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.	**CUMPLE**
9	**EXPERIENCIA:** **EXPERIENCIA GENERAL:** El oferente que se presente dentro de este proceso de selección debe tener los siguientes requisitos: El oferente dentro de este proceso de selección, para poder participar, deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal o certificado de Registro Mercantil, por lo menos diez (10) años, en el ejercicio de la actividad propia del objeto de la invitación. Para la verificación de este requisito se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, cuando se trate de persona jurídica; y cuando el proponente sea persona natural, esta condición se acreditará con el certificado de matrícula mercantil.	**CUMPLE**
	EXPERIENCIA ESPECIFICA: La experiencia especifica que se debe acreditar, corresponde a contratos celebrados ejecutados y terminados que llenen los siguientes requisitos: El proponente deberá acreditar la experiencia especifica con la presentación	**CUMPLE**

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

	de dos (2), contratos y/o certificaciones relacionadas con el objeto del proceso contractual, Por lo menos Uno de los Dos contratos solicitados en la presente invitación deberá ser igual o superar el presupuesto oficial. Para lo anterior se deberá tener en cuenta los siguientes criterios de manera obligatoria: e). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la empresa contratante. • Nombre del Contratista. • Objeto del contrato. • Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año). • Valor del contrato. f). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple. g) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras. **Nota:** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente. Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente: Para el caso de contratos con entidades privadas, debe aportarse y/o enunciarse dentro de la certificación y/o contrato, información que permita identificar lo siguiente: - Factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. - Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.	

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

	La sumatoria se calculará a razón del valor expresado S.M.M.L.V al momento de la celebración de los contratos que se acrediten. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, entre todos los integrantes deberán acreditar el 100% de la experiencia solicitada. De conformidad con la naturaleza de la futura contratación, se deberán aportar copias de los contratos y/o certificaciones en donde conste lo siguiente: 9. Nombre de la entidad o persona contratante que certifique 10. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. 11. Objeto o descripción del contrato; el cual debe estar relacionado con el del presente proceso. 12. Número del Contrato. 13. Valor total del Contrato. 14. Fecha de iniciación y fecha de terminación. **13.2.3. VALORACIÓN EXPERIENCIA.** La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales: a). En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato. b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato. c). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal). d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación. e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las tres (3) primeras en	

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	*SMLMV*
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	*$566.700.00*
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	*$589.500.00*
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	*$616.000.00*
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	*$644.350.00*
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	*$689.454.00*
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	*$737.717.00*
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	*$781.242.00*
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	*$828.116.00*
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2020	*$877.803.00*
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	*$908.526,00*
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	*$1.000.000.00*
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	*$1.160.000,00*
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	*$1.300.000,00*

g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

8. Nombre de la empresa contratante
9. Nombre del Contratista
10. Objeto del contrato
11. Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
12. Valor del contrato
13. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente. Firma de quien expide la certificación.

h). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

	k). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones l) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario. **Nota:** Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados anteriormente. **ADICIONAL:** El proponente deberá certificar que es un diario de amplia circulación tanto local como regional, ser un periódico líder en informar a la comunidad, impulsar al comercio y destacar los sucesos más importantes del Cesar, además debe contar como mínimo con 18 años de labores como diario oficial	
10	**CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO: (EN EL CASO QUE APLIQUE)** Para todos los integrantes del equipo de trabajo se deberá adjuntar una carta de intención firmada, mediante la cual, cada profesional y/o técnico y/o tecnólogo y/o bachiller, para sí mismo, se comprometa a trabajar en el desarrollo del objeto y alcance del contrato, cumpliendo los requerimientos establecidos en el anexo técnico, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra expresión de interés para la presente convocatoria, ni hace parte de otra expresión de interés para la presente convocatoria. En caso de que el profesional que suscriba la carta de intención haga parte de dos o más expresiones de interés para la misma convocatoria, los interesados deberán reemplazarlo por otro profesional que cumpla con las mismas condiciones de formación académica y experiencia requeridas.	**NO APLICA**

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

	En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, la Propuesta Técnica será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no será objeto de calificación El no cumplimiento de alguno de estos requerimientos declarará NO CUMPLE la propuesta.	
11	**Documentos comunes a presentar con la oferta** **Persona jurídica:** -Certificado de existencia y representación legal: con un término de expedición no superior a treinta (30) días. - Matricula mercantil renovada cuando a ello este obligado. - Autorización para comprometer a la sociedad: Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad. - Documento de constitución del consorcio o unión temporal (la Corporación no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales. -Fotocopia del documento de identidad del representante legal. -Certificación del representante legal o de su revisor fiscal que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis meses anteriores al proceso.	**CUMPLE**
12	**Documentos comunes para personas jurídicas y naturales:** -Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente o su representante legal -Copia del Registro Único Tributario (RUT) -Declaración de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. - Las especificaciones técnicas solicitadas - Consulta al registro de deudores alimentarios morosos – REDAM	**CUMPLE**
13	**CONSULTA DE ANTECEDENTES:** Una vez recibida la oferta, Corpocesar verificará si el proponente se encuentra reportado en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. Así mismo, se verificarán sus antecedentes judiciales y RNMC en la página web de la Policía Nacional.	**CUMPLE**

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADA CON EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nº 001 DEL 2025 ADELANTADO POR CORPOCESAR

Como consecuencia de lo expuesto, se observa que la propuesta presentada por **EL PILON S.A.**, identificado con número de **NIT 824000056-1** representada legalmente por, **CLARA INES ARAUJO CASTILLO,** con valor oferta económica **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00),** presentada el día 19 de marzo del 2025 a las 6:00 p.m. **(CUMPLE)** con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por consiguiente, se le recomienda a la Subdirectora General Área Administrativa y Financiera suscribir el contrato resultante del presente proceso con **EL PILON S.A.**, identificado con número de **NIT 824000056-1** representada legalmente por, **CLARA INES ARAUJO CASTILLO** presentada a las 06:00 P.M el día 19 de marzo del 2025, con propuesta economica por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00)**

Atentamente,

MARÍA LAURA RÍOS MAESTRE
Subdirectora General Área Administrativa Y Financiera

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Sandra Daza/Abogada	
Revisó	Gilary Osorio /Abogada	
Aprobó	María Laura Ríos Maestre /Subdirectora General Área Administrativa y Financiera	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		